



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**morena**

**DIP. MARGARITA SALDAÑA HERNÁNDEZ**  
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA  
DEL CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO,  
I LEGISLATURA  
**P R E S E N T E.**

**La que suscribe Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 122 Apartado A, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 Apartado D, incisos a), b) e i) y 30, Numeral 1, inciso b) de la Constitución Política de la Ciudad de México; 4 fracción XXI, 12 fracción II y 13, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; 2 fracción XXI, 5 fracción I, 82, 95 fracción II 96 y 118 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, someto a consideración de esta Soberanía, la **INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIÓNES II, VI Y VII DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**

### PROBLEMÁTICA

La educación es un derecho clave para el bienestar. Es un factor de movilidad social y que abre la puerta al ejercicio de otros derechos; permite adquirir una serie de conocimientos con un alto valor social, que da acceso a mejores empleos y a información clave para tener un nivel de vida digno (como acceso a información respecto a la salud)<sup>1</sup>. Sin embargo, en México aún tenemos altos porcentajes de analfabetismo, entendido como la falta de instrucción elemental en un país, referida especialmente al número de sus ciudadanos que no saben leer<sup>2</sup>.

Aunque en México la educación básica (primaria y secundaria) cada vez llega a más lugares, muchos jóvenes, por diversas razones, no asisten a la escuela y por

<sup>1</sup><https://educacion.nexos.com.mx/?p=825#:~:text=Entre%20la%20poblaci%C3%B3n%20con%20rezago,educativo%3B%20es%20de%2044.6%25>. Consultada el 08/01/21

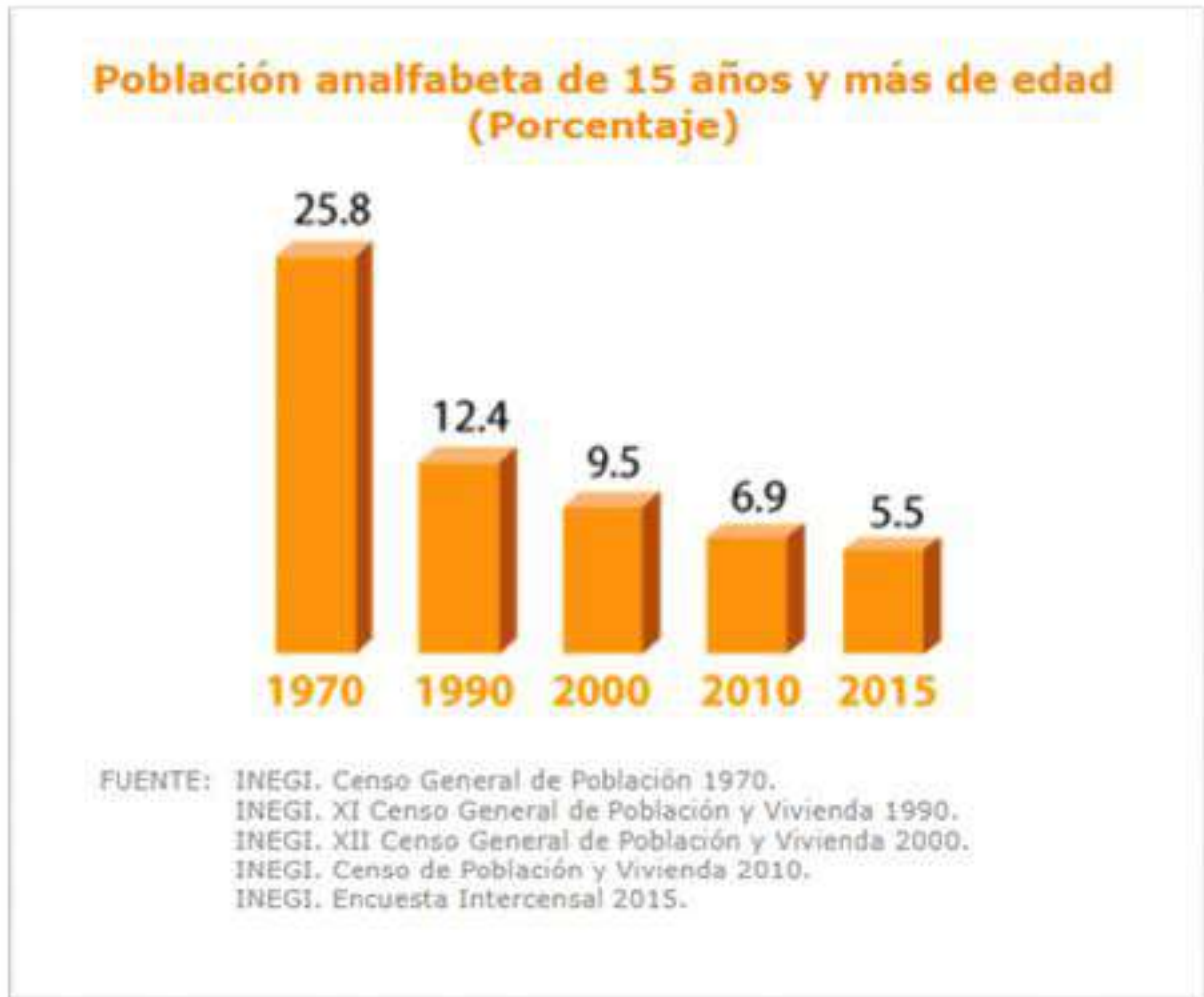
<sup>2</sup> [analfabetismo | Definición | Diccionario de la lengua española | RAE - ASALE](#) Consultado el 08/01/21



lo tanto, algunos de ellos **no saben leer ni escribir**, por lo que se consideran analfabetas, es decir, personas mayores de 15 años que no saben leer ni escribir.

En México, en 45 años el porcentaje de personas analfabetas de 15 y más años bajó de 25.8 en 1970 a 5.5% en 2015, lo que equivale a 4.7 millones de personas que no saben leer ni escribir.

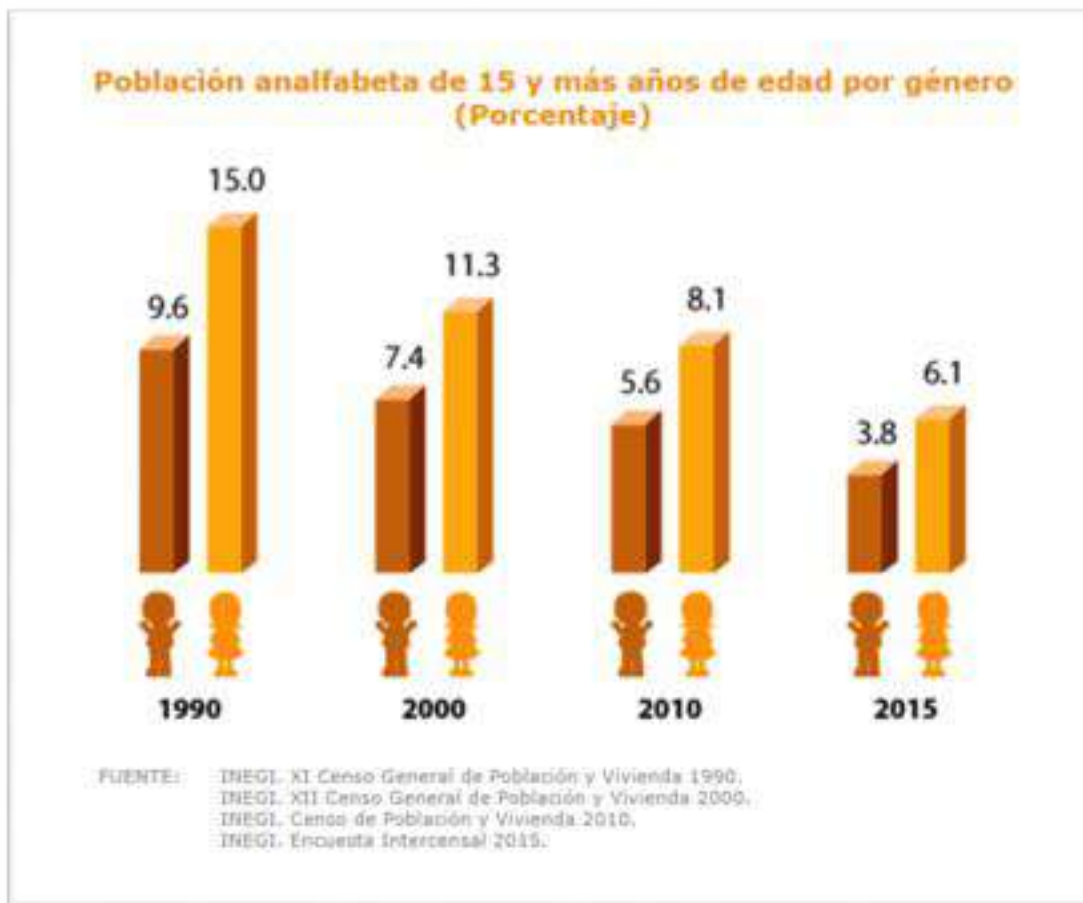
### CUADRO 1.



Fuente: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P>,

De acuerdo con la Encuesta Intercensal 2015, **4 de cada 100 hombres** y **6 de cada 100 mujeres** de 15 años y más **no saben leer ni escribir**.

## CUADRO 2.



Fuente: <http://cuentame.inegi.org.mx/poblacion/analfabeta.aspx?tema=P>,

En los últimos 25 años, el analfabetismo entre la población de 15 años y más ha disminuido, en el caso de las mujeres este indicador bajó de 15 a 6% y en el caso de los varones de 10 a 4%.

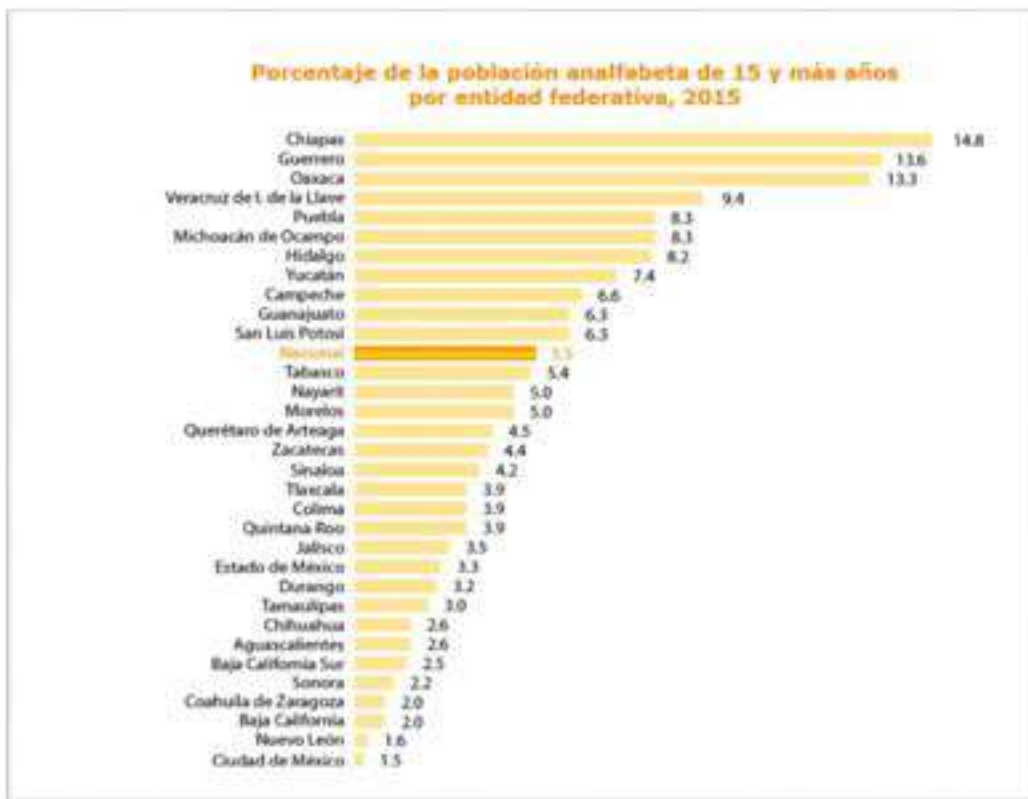
De la misma manera, el mayor porcentaje de población analfabeta se encuentra entre la población de 65 años y más, acentuándose en las mujeres con 26.2%:

Por su parte la Ciudad de México se ubica en el último lugar de los estados en cuestiones de analfabetismo, es decir, es el territorio que muestra menores



números de personas analfabetas y por tanto la población tiene mayor preparación. Sin embargo, mientras exista población en condiciones de analfabetismo se estarán violando los derechos humanos, por ello la Ciudad debe tener la prioridad de cero analfabetismos.

CUADRO 3



Fuente: INEGI. Encuesta Intercensal 2015.

Entre la población con rezago educativo, en la Ciudad de México la población en condición de analfabetismo está conformada por 105,155 personas: 29,145 hombres (27.7%) y 76,010 mujeres (72.3%). La brecha de género en analfabetismo en la Ciudad de México duplica a la brecha en el rezago educativo; es de 44.6%. En el caso de la desigualdad de género entre la población indígena, las mujeres son un 78.3% del total de personas indígenas analfabetas.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

Un 40.9% del analfabetismo en la Ciudad de México se concentra entre las personas de 60 a 79 años de edad. Cuando los datos se miran generacionalmente, vemos que entre más jóvenes son las mujeres capitalinas, se encuentran en una condición de menor analfabetismo y que en la última generación (quienes tenían entre 15-24 años), la brecha de género en el rezago educativo se ha de hecho invertido.

#### CUADRO 4.

Tabla 1. Población en situación de analfabetismo en Ciudad de México

Edad	Porcentaje del Total de población	Hombres	Mujeres	No especificado
Total	1.48	27.7	72.3	0.79
15-17 años	0.28	62.82	37.18	0.86
18-24 años	0.21	61.42	38.58	0.47
25-34 años	0.45	49.47	50.53	0.47
35-44 años	0.65	35.18	64.82	0.63
45-54 años	1.08	32.33	67.67	0.64
55-64 años	2.09	26.76	73.24	0.91
65 años y más	6.39	21.29	78.71	1.95

Fuente: <https://educacion.nexos.com.mx/?p=825#:~:text=Entre%20la%20poblaci%C3%B3n%20con%20rezago,educativo%3B%20es%20de%2044.6%25>.

### FUNDAMENTO LEGAL

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos señala en su artículo 3º que toda persona tiene derecho a la educación, además indica lo siguiente:

#### **Artículo 3.**



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**morena**

...

...

...

*La educación se basará en el respeto irrestricto de la dignidad de las personas, con un enfoque de derechos humanos y de igualdad sustantiva. Tenderá a desarrollar armónicamente todas las facultades del ser humano y fomentará en él, a la vez, el amor a la Patria, el respeto a todos los derechos, las libertades, la cultura de paz y la conciencia de la solidaridad internacional, en la independencia y en la justicia; promoverá la honestidad, los valores y la mejora continua del proceso de enseñanza aprendizaje.*

## **CONVENCIONALIDAD**

Los Objetivos de Desarrollo del Milenio plasmados en la Agenda 2030 de la ONU señala en su Objetivo número 4 denominado Educación de Calidad, que la consecución de una educación de calidad es la base para mejorar la vida de las personas y el desarrollo sostenible. De manera particular la Agenda 2030 señala de manera textual en su meta 4.6, y su indicador 4.6.1 lo siguiente:

*4.6 De aquí a 2030, asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética.*

*4.6.1 Proporción de la población en un grupo de edad determinado que ha alcanzado al menos un nivel fijo de competencia funcional en a) alfabetización y b) nociones elementales de aritmética, desglosada por sexo*

Por su parte, la Constitución Política de la Ciudad de México, que dicho sea, es la Constitución local más avanzada de los Estados Unidos Mexicanos, misma que señala en su artículo 8º denominado Ciudad educadora y del conocimiento, particularmente en su apartado A Derecho a la Educación, numeral 13, lo siguiente:



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**morena**

13. Las autoridades de la Ciudad promoverán la lectura y la escritura como prácticas formativas, informativas y lúdicas. Se fortalecerá la red de bibliotecas públicas y bancos de datos que aseguren el acceso universal, gratuito y equitativo a los libros en sus diversos formatos. Además, fomentarán la cultura escrita y apoyarán la edición de publicaciones por cualquier medio.

### CONSIDERANDOS

**PRIMERO.** - Que las y los Diputados del Grupo Parlamentario del Partido Morena de esta I Legislatura del Congreso de la Ciudad de México, tenemos el compromiso de velar y salvaguardar por el cumplimiento de nuestras leyes.

**SEGUNDO.** Que la propuesta está encaminada a fortalecer las políticas públicas en materia de fomento a la lectura para todas las personas que habitan y transitan en esta Ciudad, en el entendido de que saber leer y escribir es un derecho llave para la exigibilidad de los derechos humanos y que en pleno siglo XXI no puede haber una persona analfabeta en la Ciudad.

**TERCERO.** Que tanto la Agenda 2030 de la Organización de las Naciones Unidas, así como la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Constitución Política de la Ciudad de México observan como prioridad el derecho de toda persona a la educación como principio de igualdad y equidad social.

**CUARTO.**- Que si bien existen grandes logros en la Ciudad de México para mitigar el rezago educativo, así como el analfabetismo, es también cierto que la emergencia sanitaria por el SARS-CoV-2 ha trastocado la normalidad de nuestras actividades cotidianas y que genera incertidumbre respecto al retorno a la normalidad.

**QUINTO.**- Que la presente propuesta de iniciativa tiene como objetivo fortalecer y dinamizar la alfabetización de las personas que habitan y transitan en esta gran Ciudad a través de medios remotos y que no necesariamente impliquen el contacto de persona a persona.



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

DIPUTADA

**SEXTO.** - Con la propuesta de reforma pretende quedar de la siguiente manera:

<p align="center"><b>LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <p align="center"><b>(VIGENTE)</b></p>	<p align="center"><b>LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO</b></p> <p align="center"><b>(PROPUESTA)</b></p>
<p>Artículo 9.- La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria elaborará el programa de fomento para la lectura y el libro de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:</p> <p>I...</p> <p>II.-Campañas informativas a través de los medios de comunicación;</p> <p>III al V</p> <p>VI. Exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura;</p> <p>VII. Cursos de capacitación, conferencias, talleres y otras actividades vinculadas a la escritura, al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario;</p> <p>VIII al X.</p>	<p>Artículo 9.- La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria elaborará el programa de fomento para la lectura y el libro de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:</p> <p>I.</p> <p>II. Campañas informativas <b>permanentes</b> a través de los medios de comunicación;</p> <p>III al V</p> <p>VI. Exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura <b>en las 16 demarcaciones Territoriales de la Ciudad.</b></p> <p>VII Cursos de capacitación, conferencias, talleres y otras actividades vinculadas a la escritura, al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario; <b>ya sea de manera presencial o vía remota.</b></p> <p>VIII al X</p>

Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de este H. Congreso de la Ciudad México la siguiente **INICIATIVA QUE REFORMA LAS FRACCIONES II, VI Y VII DEL ARTÍCULO 9º DE LA LEY DE FOMENTO PARA LA LECTURA Y EL LIBRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO.**, para quedar de la siguiente manera:

**PROYECTO DE DECRETO**





**ÚNICO.** - Iniciativa que reforma las fracciones II, VI y VII del artículo 9º de la Ley de Fomento para la Lectura y el Libro de la Ciudad de México, para quedar de la siguiente manera:

ARTÍCULO 9.- La Dirección General de Vinculación Cultural Comunitaria elaborará el programa de fomento para la lectura y el libro de la Ciudad de México, a través de los siguientes medios:

- I. Proponer paquetes didácticos de estímulo y formación de lectores, adecuados para cada nivel de la educación básica, dirigidos a educandos, docentes y padres de familia;
- II. Campañas informativas **permanentes** a través de los medios de comunicación;
- III. Becas, premios y estímulos a escritores;
- IV. Difusión del trabajo de los creadores y nuevos autores literarios;
- V. Promoción, edición y fomento de la lectura y el libro;
- VI. Exposiciones, ferias y festivales del libro y la lectura **en las 16 demarcaciones Territoriales de la Ciudad.**
- VII Cursos de capacitación, conferencias, talleres y otras actividades vinculadas a la escritura, al trabajo editorial, gráfico, librero y bibliotecario; **ya sea de manera presencial o vía remota.**
- VIII. Producción y transmisión de programas de radio, televisión e internet dedicados a la lectura y el libro;
- IX. Impulso a la incorporación de asignaturas obligatorias de comprensión y fomento a la lectura en el nivel básico de educación;
- X. Talleres, círculos literarios, libro clubes y cualesquiera otras medidas conducentes al fomento de la lectura y del libro.

## ARTÍCULOS TRANSITORIOS



MA. GUADALUPE AGUILAR SOLACHE

**morena**

**DIPUTADA**

**PRIMERO.** - Publíquese en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México y en el Diario Oficial de la Federación para su mayor difusión.

**SEGUNDO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo, sede oficial del H. Congreso de la Ciudad de México, de Donceles y Allende, a los 02 días del mes de febrero del año dos mil veintiuno.

**A T E N T A M E N T E**

DocuSigned by:  
**MA GUADALUPE AGUILAR SOLACHE**  
13782C126-CE3E-4031

**Diputada Ma. Guadalupe Aguilar Solache**